

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

I.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA

Se propone al pleno para su debate y aprobación:

En el artículo 7. Tarifas, sustituir «Cuota de inscripción: 40,00 euros» por «Cuota de inscripción: 20,00 euros».

II.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se propone al Pleno para su debate y aprobación: Introducir un artículo 50, relativo a bonificación de vehículos antiguos, en aplicación de lo establecido en el artículo 95.6.c del Real Decreto legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con la modificación propuesta, en el artículo 5 quedaría con la siguiente redacción:

Artículo 5. Bonificaciones.

1.- Se establece una bonificación del 30 por 100 para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como talla de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Los interesados deben aportar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

Acreditación de cumplir el requisito de antigüedad.

Acreditación de estar afiliado a alguna entidad de tipo cultural o recreativo relacionada con el mundo del motor.

Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante.

Fotocopia de la ficha técnica del vehículo, con acreditación de I.T.V. en vigor.

Fotocopia de documento acreditativo de estar al corriente de pago de seguro de responsabilidad civil obligatoria.

2.- Se establece una bonificación del 50 por 100 para los vehículos históricos. En este caso, los interesados deben aportar, junto con la solicitud, además de la documentación solicitada en el apartado anterior, la siguiente:

Acreditación de estar afiliado a alguna entidad de tipo cultural o recreativo, relacionada con el mundo del motor.

Fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la catalogación del vehículo como histórico por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. (Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1247 de 1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos).

3.- Este beneficio fiscal es de carácter rogado y surtirá efectos a partir del año siguiente al de su solicitud.

4. - Para poder acceder a estas bonificaciones, el/la titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales y empadronado/a en Villafranca de los Caballeros.

III.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA CON QUIOSCOS

Se propone al pleno para su debate y aprobación la nueva redacción de los artículos 6 y 7 de la citada Ordenanza, que quedarían como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la tarifa que viene determinada en el apartado siguiente, en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o realmente ocupada si fuera mayor.

Artículo 7. Tarifa.

7.1.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

- a) Quioscos de instalación permanente: 17,00 euros/metro cuadrado/mes, con un máximo de 10 metros cuadrados.
- b) Quioscos de instalación temporal: 22,00 euros/metro cuadrado/mes, con un máximo de 10 metros cuadrados.

IV.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se propone al pleno para su debate y aprobación la nueva redacción del artículo 7 de la citada Ordenanza, que quedaría como sigue:

Artículo 7. Tarifa.

A los beneficiarios se les aplicará la tarifa correspondiente, teniendo en cuenta lo siguiente:
Con convenio: a 1,40 euros/hora.

Fuera de convenio: a 10,00 euros/hora.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafranca de los Caballeros 27 de julio de 2012.- El Alcalde, Andrés Belda Talavera.

N.º I.-6494